



Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Nota: la fecha debe ser posterior al Acta de Aprobación del NAP CABASE del Consejo Directivo o bien al Acta de la Subcomisión NAP donde sea aprobado el Miembro.**

**Señores:**

**[COMPLETAR DATOS DEL MIEMBRO NAP]**

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

**NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE**

**DOMICILIO**

Nota: los datos surgen del Acta Constitutiva y/o de la Solicitud de Asociados de CABASE.

**Ref: COUBICACIÓN E INTERCONEXIÓN PARA EL NAP [INDICAR PARA CUÁL DE LOS NAPs ES: BHB, BUE, ROS, MZA...]**

Nota: se suscribe uno por cada membresía al NAP

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos Uds. a efectos de hacerles llegar una “**Oferta para la incorporación como MIEMBRO del NAP CABASE**”, la cual –en caso de ser aceptada- implicará la sujeción a las condiciones para la coubicación de equipos e interconexión al NAP CABASE como **MIEMBRO ESPECIAL NAP** rigiéndose por los términos que se detallan a continuación, y las condiciones contenidas en el Acta Constitutiva oportunamente suscripta.

La incorporación como **MIEMBRO ESPECIAL NAP** no obliga a suscripción de los términos y condiciones del **Reglamento Operativo** y el **Manual de Procedimiento**, que se remiten a título informativo, adjuntos a la presente Oferta identificados respectivamente como **Anexos A** y **B**. No obstante, al momento de la aceptación de la Oferta, cada MIEMBRO ESPECIAL NAP deberá manifestar formalmente su intención de aceptar, sujetarse y cumplir con los términos y condiciones de los **Anexos A** y **B**.

El MIEMBRO NAP deberá –dentro del plazo de 5 días corridos de recibida- acusar recepción de la presente Oferta entregando a CABASE una copia firmada de la misma, así como la constancia de recepción de los **Anexos A** y **B**, la cual implica el conocimiento, aceptación y sujeción a los términos y condiciones de los mismos.- Recibido dicho acuse, CABASE procederá a facturar los importes correspondientes.

Esta “**Oferta para la incorporación como MIEMBRO del NAP CABASE**” se considerará aceptada, si el MIEMBRO ESPECIAL que desea incorporarse procede a depositar en la cuenta corriente en Pesos N° 329 5189-5, que CABASE posee en el BBVA Banco Francés –o en la que en un futuro CABASE notifique- los importes correspondientes al Fondo de Reserva, el Aporte Inicial o el Abono Anual, según corresponda, dentro de los 30 (treinta) días de recibida por el MIEMBRO NAP la factura correspondiente.



Sin otro particular los saludamos muy atentamente.-

Firma  
Aclaración      ARIEL GRAIZER  
Cargo:            PRESIDENTE

Firma  
Aclaración      OSCAR MESSANO  
Cargo:            SECRETARIO

A completar por el Miembro NAP CABASE:

\_\_\_\_\_ ( LUGAR Y FECHA), \_\_\_\_\_ (MES) de \_\_\_\_\_ (AÑO)

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**RAZÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_

### **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

Los términos utilizados en la presente **Oferta** y los **Anexos A** y **B** tendrán el significado que se les asigna en el **GLOSARIO DE TÉRMINOS** que forma parte de la misma, en la medida que sean aplicables a las condiciones de la categoría de **MIEMBRO ESPECIAL NAP**.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO**

La presente Oferta para la incorporación como MIEMBRO ESPECIAL tiene por objeto mejorar la eficiencia de la conectividad de Internet en la República Argentina y la conectividad de Internet en general al vincular las redes de los MIEMBROS NAP al NAP CABASE REGIONAL, y por medio del RUTEO CENTRAL, o como se decidiera en el futuro, a los demás NAPs CABASE REGIONALES permitiendo el libre intercambio de información pública de Internet entre su/s sistema/s autónomo/s y el sistema autónomo de los NAPs CABASE, conformando la RED NACIONAL DE NAPS CABASE.

### **CLAÚSULA TERCERA: GESTION DEL NAP**

La gestión de cada NAP CABASE se encuentra a cargo de la Subcomisión NAP respectiva, cuyas resoluciones serán informadas a la Subcomisión General de NAPs. La Subcomisión General de NAPs, a su vez, podrá adoptar resoluciones vinculantes para todos los NAPs CABASE REGIONALES.

El MIEMBRO que acepta esta Oferta para la incorporación como MIEMBRO ESPECIAL NAP podrá participar de las reuniones de la Subcomisión NAP respectiva con voz, pero sin voto, en caso de que no haber aceptado, conjuntamente con la misma, el **Reglamento Operativo** y **Manual de Procedimientos**. La participación será con voz y voto en caso de haber aceptado los documentos antes mencionados.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el MIEMBRO ESPECIAL NAP reconoce, al momento de la aceptación de la presente Oferta, haberse informado sobre los alcances y las responsabilidades que tiene cada órgano de gestión, debidamente detalladas en el **Reglamento Operativo** y el **Manual de Procedimientos**.

### **CLAÚSULA CUARTA: ESQUEMA DE INTERCONEXION.**

Se establece como única modalidad de interconexión disponible entre los MIEMBROS ESPECIALES NAP la **MODALIDAD MULTILATERAL**. Bajo esta modalidad, el MIEMBRO NAP publicará las redes de cada uno de su/s sistema/s autónomo/s al NAP CABASE. Asimismo, el MIEMBRO NAP podrá realizar modificaciones a sus publicaciones al verse afectado por el surgimiento de un **NUEVO EVENTO**, solicitándole a la Subcomisión NAP y, ésta al Consejo Directivo de CABASE, la autorización para efectuar dichos cambios, de acuerdo a los mecanismos que se establecerán en el **Manual de Normas y Procedimientos** a tal fin.

### **CLAÚSULA QUINTA: PAGOS. PLAZOS E INCUMPLIMIENTO.**

## 5.1. MONTOS

Cada MIEMBRO que se incorpore como MIEMBRO ESPECIAL NAP abonará las siguientes sumas:

5.1.1 Un cargo en concepto de **Aporte Inicial**, el cual será abonado por única vez e integrado dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de aprobados como MIEMBROS por la Subcomisión NAP y previo a su conexión efectiva. Dicho **Aporte Inicial** será determinado en el Acta Constitutiva, siendo el sugerido por la Subcomisión NAP la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000). El mismo podrá ser actualizado por el Consejo Directivo de CABASE, en caso de considerarlo necesario.

5.1.2. Una suma anual fijada por la Subcomisión NAP -previa elevación a la Subcomisión General de NAPs CABASE y al Consejo Directivo de CABASE para su aprobación- en concepto de **Abono Anual**. Dicha suma será plasmada en el Acta del Consejo Directivo correspondiente a su aprobación, deberá ser integrado en forma previa a la conexión efectiva del MIEMBRO ESPECIAL NAP, y se calculará en base a los Gastos Corrientes, las mejoras y proyectos planteados en el presupuesto anual para el NAP CABASE correspondiente, y las previsiones en las fluctuaciones económicas. Las sumas aprobadas actualmente se detallan a continuación:

### Equivalencia según el Proyecto Técnico presentado por el Miembro Especial

10/100 BaseT	\$ ( pesos )
1 Gigabit Cobre o Fibra	\$ ( pesos )
2 Gigabit Cobre o Fibra	\$ ( pesos )
10 Gigabit Cobre o Fibra	\$ ( pesos )
20 Gigabit Cobre o Fibra	\$ ( pesos )
40 Gigabit Cobre o Fibra	\$ ( pesos )

Según la tabla precedente, el MIEMBRO ESPECIAL NAP abonará la suma que corresponda al Proyecto Técnico presentado conjuntamente con la solicitud de membresía al NAP CABASE.

Para el caso de MIEMBROS FUNDADORES, donde el Consejo Directivo haya aprobado en el Acta Constitutiva del NAP CABASE respectivo la integración de montos o plazos de pago diferentes a los establecidos en los Puntos 5.1.1 y 5.1.2 precedentes o 5.1.3 siguiente, se respetará lo aprobado por el Consejo Directivo..

5.1.3 El **Fondo de Reserva** será determinado en el Acta Constitutiva. La Subcomisión NAP recomienda que el Fondo de Reserva se fije en Dólares Estadounidenses billetes Quinientos (U\$S 500.-) por MIEMBRO NAP. El importe recaudado en concepto de **Fondo de Reserva** deberá permanecer constante y deberá ser integrado por el MIEMBRO NAP en efectivo, en la cantidad de Pesos necesarios para adquirir los Dólares Estadounidenses dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de aprobados como MIEMBROS por la Subcomisión NAP.

## 5.2. PLAZO DE PAGO

El **Aporte Inicial** que deba realizar el MIEMBRO y el **Fondo de Reserva**, serán integrados dentro de los 30 (treinta) días corridos de aprobados como MIEMBRO ESPECIAL por la Subcomisión NAP, o dentro de los 30 (treinta) días hábiles de recibida la presente Oferta, según corresponda.

El **Abono Anual** deberá pagarse por año adelantado y en alguno de los siguientes momentos, según corresponda:

- (i) dentro de los primeros (15) quince días del mes de Enero de cada año,
- (ii) dentro de los 30 (treinta) días corridos luego de la aprobación como MIEMBRO ESPECIAL por parte de la Subcomisión NAP, o
- (iii) dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente Oferta.

Para los MIEMBROS NAP que se incorporen con posterioridad al 1° de Enero de un año calendario, los montos a abonar en concepto de **Abono Inicial** y **Abono Anual** se considerarán vigentes hasta el 1° de Enero del año siguiente y el pago del **Abono Anual** será proporcional a la cantidad de meses que correspondan desde la fecha de conexión al NAP CABASE respectivo al cual se incorporen y el 31 de Diciembre de dicho año.

### 5.3. INCUMPLIMIENTO

5.3.1. Mora Automática: La falta de pago en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido precedentemente producirá la mora automática del MIEMBRO NAP sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y autorizará a CABASE a aplicar un interés mensual equivalente a la Tasa para para operaciones Descuento de Documentos del Banco Nación por el tiempo que medie entre la fecha de vencimiento y la del efectivo pago.

5.3.2. Procedimiento: La falta de pago por parte del MIEMBRO NAP del Aporte inicial, Fondo de Reserva y/o del Abono Anual, autorizará a CABASE a reclamar el cobro de la misma mediante la gestión realizada por el Departamento Administrativo de CABASE, telefónicamente o por correo electrónico, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores al vencimiento original. En dicha oportunidad, CABASE otorgará un plazo para el pago de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para regularizar la situación ("Plazo de Gracia").

Vencido el Plazo de Gracia establecido precedentemente, se intimará al MIEMBRO NAP mediante notificación fehaciente para que en el perentorio término de 10 (diez) o 30 (treinta) días hábiles –según se trate de una organización privada o gubernamental, respectivamente- contados desde la fecha de recepción de tal notificación, proceda a la cancelación total de los montos adeudados con más los intereses que correspondan y los gastos administrativos asociados a la gestión de cobro.

Si vencido el plazo de 10 días antes mencionado, el MIEMBRO NAP persistiera en su situación de incumplimiento, el Departamento Administrativo de CABASE procederá a informar por correo electrónico al COORDINADOR TÉCNICO del o los NAPs a los cuales estuviera interconectado el MIEMBRO NAP, así como al GRUPO TÉCNICO CABASE y a la COORDINACIÓN de CABASE que se está en condiciones de proceder a la suspensión del servicio de conectividad del MIEMBRO en cuestión al NAP CABASE.

Si durante el término en que el MIEMBRO NAP se encontrare suspendido, éste procediera a regularizar su situación, la rehabilitación del servicio de conectividad se producirá una vez efectivamente acreditados los montos impagos, incluyendo los intereses y los gastos administrativos asociados a la gestión de cobro e informado el hecho por la administración al coordinador técnico del NAP en cuestión. El plazo transcurrido podrá oscilar de acuerdo a las fechas de acreditación y horarios, y los horarios de disponibilidad de administración y del coordinador técnico, no pudiendo prolongarse por más de 72 hs hábiles. .

Pasados 30 (treinta) días corridos desde el vencimiento del plazo perentorio fijado en la notificación fehaciente, CABASE tendrá derecho a decidir la desconexión definitiva del MIEMBRO NAP de acuerdo a lo establecido en la presente Oferta y en el Manual de Normas y Procedimientos.

El Consejo Directivo de CABASE estará facultado para extender o prorrogar los plazos indicados en el procedimiento que antecede, lo que será resuelto en cada caso en particular.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA INTERCONEXIÓN**

Los términos y condiciones de la presente Oferta para la incorporación como MIEMBRO del NAP CABASE entrarán en vigencia desde las 0:00 hs del día siguiente en que la misma fuera aceptada por el MIEMBRO NAP y permanecerán vigentes hasta el 1º de Enero del año siguiente. El mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, mediante comunicación fehaciente cursada a tal fin a CABASE.

### **CLAÚSULA SÉPTIMA: PRENSA**

Cualquier anuncio, gacetilla o aparición en medios de prensa y comunicación que involucre en todo o en parte, los contenidos en la presente Oferta o los documentos relacionados a la membresía del NAP CABASE por parte del MIEMBRO NAP, deberá ser autorizado previamente por el Consejo Directivo de CABASE en relación a su contenido y forma.

### **CLAÚSULA OCTAVA: COUBICACIÓN DE EQUIPOS**

El MIEMBRO NAP tendrá derecho a la coubicación de su equipo de conectividad en el sector destinado al NAP CABASE.

Los costos que generen la gestión e instalación de dicho equipamiento serán asumidos por el MIEMBRO NAP correspondiente.

CABASE no será responsable por ningún daño directo, indirecto o eventual que el MIEMBRO NAP o los usuarios conectados a su sistema autónomo puedan sufrir eventualmente por la pérdida defectos, interrupciones o pérdida de disponibilidad de su conectividad al NAP CABASE.

CABASE no será responsable por los daños sufridos o producidos por los equipos propiedad del MIEMBRO NAP instalados en el NAP CABASE, debido a situaciones producidas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o aquellos daños que surjan por causa o con motivo del uso no habitual o incorrecto de dicho equipamiento. Consecuentemente, cada Subcomisión NAP acuerda contratar y mantener efectivo por el plazo de vigencia durante el cual el MIEMBRO permanezca interconectado a cada NAPs CABASE al que pertenezca, un seguro técnico sobre los equipos de conectividad instalados en el mismo, el cual deberá cubrir la totalidad del valor de dicho equipamiento. Asimismo, será obligatoria para el MIEMBRO NAP la contratación de un seguro de responsabilidad civil y/o seguro de riesgo de trabajo (A.R.T) según corresponda, por el plazo y bajo las condiciones previstas en la presente Cláusula. A tal fin, el MIEMBRO NAP deberá haber cumplimentado con el envío de información requerida tal cual se menciona en el **Manual de Normas y Procedimientos**.

### **CLAÚSULA NOVENA: ENLACES DE CONECTIVIDAD**

El enlace de conectividad del MIEMBRO NAP será responsabilidad del mismo, como así también su mantenimiento y costos asociados. Asimismo, cada nuevo integrante que desee incorporarse al NAP CABASE deberá informar a la Subcomisión NAP la empresa que le brinda el enlace de conectividad, indicándolo en el PROYECTO TÉCNICO a enviar al NAP CABASE conjuntamente su solicitud de membresía y actualizar los

cambios que hubiere, según lo mencionado en el Manual de Normas y Procedimientos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACCESO A OTROS NODOS**

Si la Subcomisión NAP decidiese la conectividad de dicho NAP con otros Nodos de Interconexión, el MIEMBRO NAP se obliga a publicar y aceptar las rutas de acceso a los otros sistemas autónomos interconectados objeto de dicha conectividad, para lo cual se deberá celebrar el acuerdo de interconexión correspondiente.

A los efectos de la presente CLÁUSULA se consideran Nodos de Interconexión a los puntos de acceso a la red Internet constituidos por: (i) otros NAPs CABASE REGIONALES, (ii) otros NAPs nacionales y (iii) nodos de acceso de terceros prestadores.

En cuanto a (iv) otros NAPs internacionales, la aceptación por parte del miembro NAP de los términos y condiciones de la presente oferta no obligará al Miembro a publicar información índole internacional.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN ENTRE EL NAP CABASE BUENOS AIRES Y EL NAP CABASE REGIONAL**

11.1. El MIEMBRO NAP que se interconecte en cualquiera de los NAPs CABASE REGIONALES deberá contratar al prestador o los prestadores de transporte (miembro carrier) seleccionados por los miembros de la SUBCOMISIÓN ADMINISTRADORA DEL NAP CABASE correspondiente el servicio de transporte adecuadamente dimensionado para cursar su tráfico. Los precios del servicio de transporte podrán ser sugeridos por la Subcomisión General de NAPs CABASE con la finalidad de obtener las mejores condiciones para todos los miembros de los NAPs (incluyendo el miembro carrier). Será obligatorio que el prestador o prestadores que brinden el servicio de transporte sean MIEMBROS PLENOS de todos los NAPs CABASE REGIONALES desde y hacia los NAPs adonde provee el transporte.

11.2. Todos los costos que se generen como consecuencia del servicio de transporte contratado serán a cargo del MIEMBRO NAP transportado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN**

**12.1 Rescisión:** El MIEMBRO NAP podrá solicitar su desconexión del NAP CABASE en el cual se hallara interconectado, una vez transcurridos por lo menos seis (6) meses de vigencia de la coubicación e interconexión establecida bajo los términos de la presente Oferta, mediante notificación fehaciente cursada a CABASE con por los menos noventa (90) días de anticipación.

**12.2. Resolución:** El incumplimiento por parte del MIEMBRO NAP a las disposiciones contenidas en la presente Oferta o alguno de los Anexos, dará derecho a la Subcomisión NAP a informar tal situación a la Subcomisión General de NAPs CABASE, quien a su vez informará al Consejo Directivo de CABASE; luego de lo cual CABASE podrá declarar la resolución de las condiciones de la presente Oferta y de las condiciones de coubicación e interconexión, desconectar los equipos del NAP CABASE y solicitar su exclusión como integrante de la Subcomisión NAP. Comunicada por escrito tal decisión al MIEMBRO NAP en cuestión y dentro de los diez (10) días corridos de notificada la misma, deberá proceder al retiro sus equipos.

La falta de cumplimiento al plazo estipulado precedentemente, hará pasible al MIEMBRO NAP del pago de una multa de U\$S 500 (Dólares Estadounidenses Quinientos) por cada día de retraso.

**Las actividades penalizadas se encuentran definidos en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS en el punto 7, así como en las definiciones adjuntas a esta OFERTA. Las causas que el Miembro pueda considerar de fuerza mayor encuadran dentro del punto 7.9 (que se definirán a criterio de la mesa).**

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN VIGENTE.**

El MIEMBRO NAP, una vez aceptada la presente Oferta, asume la obligación de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias nacionales, provinciales o municipales vigentes que le sean aplicables a la actividad que desarrolle, las cuales podrán incluir a modo meramente enunciativo y no taxativo: permisos municipales, autorización de frecuencias ante la Comisión Nacional de Comunicaciones; registro de nuevos servicios ante la Secretaría de Comunicaciones, entre otros, deslindando de responsabilidad a CABASE y al resto de los MIEMBROS por las eventuales consecuencias que el incumplimiento del MIEMBRO NAP en cuestión pudiere ocasionar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Cualquier reclamo o divergencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y/o ejecución de las condiciones de la presente Oferta, las PARTES acuerdan someterse al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los árbitros serán -uno o tres- elegidos por las partes, de común acuerdo de la lista que al efecto tiene confeccionada la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las PARTES, por propia decisión, o en el caso de no concordar en las designaciones, podrán delegar la facultad de nombrarlos en el Presidente, o en el Directorio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La interpretación y ejecución de los términos y condiciones aquí descriptos se efectuará de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Las notificaciones se realizarán por escrito a la dirección legal de CABASE y al representante TITULAR y la dirección que el asociado y Miembro Pleno del/los NAP/S CABASE haya informado formalmente al asociarse o las modificaciones formales posteriores entregadas en tiempo y forma y registradas en el LIBRO DE ASOCIADOS de CABASE.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1.1. MIEMBRO/S, MIEMBRO NAP (o MIEMBROS NAP):** es el socio activo de CABASE que ha aceptado esta Oferta para incorporarse al NAP CABASE, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones aquí descriptos y la reglamentación vigente. El MIEMBRO NAP podrá ser FUNDADOR o NO FUNDADOR, dependiendo del momento en que se incorpore al NAP CABASE respectivo. Las categorías establecidas para cada uno de los MIEMBROS NAP se encuentran detalladas en el Reglamento Operativo. Los términos MIEMBRO/S, MIEMBRO NAP o MIEMBROS NAP serán utilizados en forma indistinta para indicar el singular o plural, según corresponda.
- 1.2. CABASE:** Asociación Civil sin fines de lucro, cuya denominación actual es Cámara Argentina de Internet – CABASE (antes Cámara Argentina de Bases de Datos y Servicios en Línea). El Estatuto Social de CABASE se encuentra accesible en su página web: [www.cabase.org.ar](http://www.cabase.org.ar). La entidad está dirigida por un Consejo Directivo, conformado, entre otros, por el VICEPRESIDENTE NAP CABASE (Vicepresidente 2º), quien a su vez, está a cargo de la Coordinación de la Subcomisión General de NAPs CABASE, integrada por los MIEMBROS NAP que conforman las respectivas Subcomisiones Administradoras de los NAPs CABASE.
- 1.3. NAP(s) CABASE:** Son los Network Access Point(s) (NAP, por sus siglas en Inglés), en adelante NAPs o NAP CABASE. Creados por CABASE, están conformados por los socios activos de CABASE que habiendo cumplido con los requisitos de membresía mencionados en la documentación definida por el Consejo Directivo de CABASE, han aceptado la presente Oferta. Los NAPs CABASE son cada uno de los NAPs que se identifican a continuación y los que en un futuro se incorporen. Los términos NAP, NAP CABASE, NAP CABASE REGIONAL y NAPs CABASE REGIONALES serán utilizados en forma indistinta para referir al singular o al plural, según corresponda.
- 1.4. RUTEO CENTRAL o NAP CENTRAL:** Es el conjunto de recursos físicos y lógicos vinculados al SWITCH CENTRAL que permite la interconexión de los NAPs CABASE REGIONALES, actualmente ubicado en la sede social de la entidad sita en Suipacha 128 3º F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Puede referirse a los recursos, físicos o lógicos, que vinculan la RED NACIONAL DE NAPS CABASE, independientemente de que el modelo centralizado o descentralizado.
- 1.5. NAP CABASE REGIONAL:** Son cada uno de los NAPs que se identifican a continuación y los que en un futuro se incorporen.
- 1.5.1. NAP CABASE REGIONAL BUENOS AIRES:** Es el ubicado en la calle Suipacha 128 3ºf de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante **NAP CABASE BUE**)
- 1.5.2. NAP CABASE REGIONAL NEUQUEN:** Es el ubicado en la calle Cipolletti N° 216 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén (en adelante **NAP CABASE NQN**).
- 1.5.3. NAP CABASE REGIONAL ROSARIO:** Es el ubicado en la calle Córdoba 1452 piso 12 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (en adelante **NAP CABASE ROS**)
- 1.5.4. NAP CABASE REGIONAL BAHIA BLANCA:** Es el ubicado en la calle España 50 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE BHB**).
- 1.5.5. NAP CABASE REGIONAL SANTA FE:** Es el ubicado en la calle Pasaje Martínez 2652, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (en adelante **NAP CABASE SFE**)
- 1.5.6. NAP CABASE REGIONAL MENDOZA:** Es el ubicado en la calle 25 de Mayo 1573, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. (en adelante **NAP CABASE MZA**)
- 1.5.7. NAP CABASE REGIONAL DE LA COSTA:** Es el ubicado en la calle 81 entre 7 y 8 de Mar del Tuyu, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE DLC**)

- 1.5.8. NAP CABASE REGIONAL CORDOBA:** Es el ubicado en la Universidad Nacional de Córdoba – Pabellón Argentina – Haya de la Torre, Provincia de Córdoba (en adelante **NAP CABASE COR**)
- 1.5.9. NAP CABASE REGIONAL LA PLATA:** Es el ubicado en el CESPI, Calle 50 esq. 115, La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE LPL**)
- 1.5.10. NAP CABASE REGIONAL MAR DEL PLATA:** Es el ubicado en la calle Colón 1550, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE MDQ**)
- 1.5.11. NAP CABASE REGIONAL POSADAS:** Es el ubicado en la sede de Campus Universitario de la Universidad Nacional de Misiones, Ruta 12 Km 7 ½, Miguel Lanus de Posadas, Provincia de Misiones (en adelante **NAP CABASE POS**)
- 1.5.12. NAP CABASE REGIONAL PUERTO MADRYN:** Es el ubicado en la calle Fontana 42, Puerto Madryn , Provincia de Chubut (en adelante **NAP CABASE MDY**)
- 1.5.13. NAP CABASE REGIONAL BARILOCHE:** Es el ubicado en Silica Networks Argentina Bariloche, Avda. Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche , Provincia de Rio Negro (en adelante **NAP CABASE BCR**)
- 1.5.14. NAP CABASE REGIONAL SAN LUIS:** Es el ubicado en la calle Ejercito de los Andes 950, San Luis, Provincia de San Luis (en adelante **NAP CABASE SLU**)
- 1.5.15. NAP CABASE REGIONAL JUNIN:** Es el ubicado en la calle Levalle 72, Junín, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE JUN**)  
(nota: se irán agregando al presente listado los NAPs CABASE cuya Acta Constitutiva apruebe el Consejo Directivo)  
Los términos **NAP CABASE REGIONAL** y **NAPs CABASE REGIONALES** serán utilizados en forma indistinta para referir al singular o al plural, según corresponda.
- 1.6. Aporte Inicial:** son los montos que cada MIEMBRO FUNDADOR o cada nuevo MIEMBRO se compromete a integrar al momento de suscribir el Acta Constitutiva o al momento de incorporarse como MIEMBRO NAP a un NAP CABASE determinado, según corresponda. Los Aportes Iniciales son independientes para cada NAP, por lo que cada MIEMBRO NAP deberá integrar un Aporte Inicial por cada NAP al cual dicho MIEMBRO se incorpore.
- 1.7. Abono Anual:** es el monto que fija la Subcomisión NAP que abonan los MIEMBROS ESPECIALES, destinado a sufragar los Gastos Corrientes del NAP CABASE al cual pertenecen.
- 1.8. Cargo Excepcional NAP CABASE:** es el monto y frecuencia de pago establecido por la Subcomisión NAP que abonan los MIEMBROS EXCEPCIONALES, destinado a sufragar los Gastos Corrientes del NAP CABASE al cual pertenecen.
- 1.9. Fondo de Reserva:** es el monto fijado por la Subcomisión Administradora del NAP CABASE, previa aprobación de la Subcomisión General de NAPs y el Consejo Directivo de CABASE, el cual será destinado exclusivamente para el pago de los Gastos Extraordinarios. Su constitución se reflejará en cada ejercicio económico de acuerdo a lo oportunamente definido. La Subcomisión General de NAPs podrá aplicar el Fondo de Reserva a la compra de equipamiento para la creación de stock dentro de un plan general de crecimiento y contingencias que oportunamente establezca.
- 1.10. Gastos Corrientes:** son todas aquellas expensas necesarias para el funcionamiento y mantenimiento del NAP CABASE. Los Gastos Corrientes podrán ser:
- 1.10.1. Gastos Corrientes Directos:** Son aquellos que define y abona la Subcomisión NAP CABASE respectiva que hacen al funcionamiento de dicho NAP, como ser por ejemplo: alquiler del lugar donde funcione el NAP, electricidad, seguro de equipos instalados, servicio de seguridad, puerto de switch del RUTEO CENTRAL, alícuota correspondiente a los honorarios del GRUPO TÉCNICO CABASE de NAPs, cargo mensual por la contratación del Coordinador Técnico y el Administrador Técnico, en caso de corresponder; entre otros.

- 1.10.2. Gastos Corrientes Indirectos o Estructurales:** son todas aquellas expensas necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de la totalidad de los NAPs CABASE REGIONALES, así como para la formación de nuevos NAPs y la expansión de los servicios prestados a los NAPs, entre los que podemos mencionar a modo de ejemplo: alquiler de oficinas, honorarios de profesionales contratados, gastos administrativos y recursos humanos, reuniones mensuales rotativas de la Subcomisión General de NAPs CABASE, cargo fijo por la contratación del GRUPO TÉCNICO CABASE de NAPs, viáticos para apertura de nuevos NAPs, Gastos Estructurales CABASE, etc. Los mismos son definidos y aprobados por la Subcomisión General de NAPs CABASE.  
Los Gastos Indirectos o Estructurales serán afrontados de acuerdo a lo indicado en el Punto 5.4 de la Cláusula QUINTA de la presente Oferta.
- 1.11. Gastos Extraordinarios:** son todos aquellos no incluidos en los Gastos Corrientes y que sean necesarios realizar para permitir el normal funcionamiento y mantenimiento del NAP CABASE. (Por ejemplo, ampliación de aire acondicionado, banco de baterías, U.P.S (sistema ininterrumpido de energía), entre otros.
- 1.12. Puntos NAP:** Unidad de medida creada con el fin de cuantificar el monto mensual a abonar por el MIEMBRO NAP, según lo expresado en la CLÁUSULA SEXTA de la presente Oferta.
- 1.13. Puntos NAP del Miembro:** es la suma de Puntos NAP que el MIEMBRO posea de acuerdo con la aplicación de las variables asociadas al cálculo de dichos puntos.
- 1.14. Puntos NAP Totales:** es la suma de los Puntos NAP de todos los MIEMBROS de un NAP CABASE o de todos los NAPs CABASE, según el caso.
- 1.15. INTERCONEXIÓN:** Es la conexión física y lógica de los MIEMBROS a los NAPs CABASE.
- 1.16. COUBICACIÓN:** Es la ubicación de los equipos de los MIEMBROS NAP dentro de la sala asignada al efecto en cada uno de los NAPs CABASE y la compartición de los gastos que se generen en la operación y mantenimiento de cada NAP, según se dispone en la presente Oferta.
- 1.17. VINCULACION ENTRE RUTEOCENTRAL y NAP CABASE REGIONAL:** Es la conexión entre el NAP CABASE REGIONAL y el RUTEO CENTRAL. Dicha conexión está realizada por el o los MIEMBROS NAP de transporte (o miembro carrier) designado/según el artículo 15 de la presente Oferta, excepto que el espacio de coubicación del Ruteo Central y del NAP CABASE REGIONAL coincidan. Dicha conexión se realizará de acuerdo a las condiciones y procedimientos que se describen en el Manual de Normas y Procedimientos. También puede referirse a la vinculación de NAPs Regionales entre sí y a la RED NACIONAL DE NAPs CABASE.
- 1.18. MODALIDAD MULTILATERAL:** es el esquema de interconexión obligatorio mediante el cual los MIEMBROS NAP se vinculan entre sí dentro de las instalaciones del NAP CABASE, manteniendo el espíritu cooperativo, la igualdad de condiciones, la buena fe y la calidad de servicio.
- 1.19. MODALIDAD BILATERAL:** es el esquema de interconexión mediante el cual dos MIEMBROS NAP deciden interconectarse entre sí dentro de las instalaciones del NAP CABASE y estableciendo condiciones particulares entre ambas partes.
- 1.20. NUEVO EVENTO:** Toda aquella situación que pudiera suscitarse dentro de la MODALIDAD MULTILATERAL que modifique las condiciones de intercambio de tráfico preexistentes, como ser nuevas publicaciones de MIEMBROS NAP existentes o nuevos que pudieran afectar de forma negativa a uno o más de los demás MIEMBROS NAP.

- 1.21. **SUBCOMISIÓN ADMINISTRADORA DEL NAP CABASE (o Subcomisión NAP):** es el grupo conformado por todos los MIEMBROS de un NAP, encargado de la gestión de dicho NAP CABASE con los alcances y funciones establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo. Los términos Subcomisión NAP o Subcomisiones NAPs, podrán ser utilizados en forma indistinta indicando el singular o plural según corresponda.
- 1.22. **COORDINADOR TITULAR Y COORDINADOR ALTERNO DE LA SUBCOMISIÓN NAP:** son las personas responsables a cargo de la Subcomisión NAP elegidas de común acuerdo entre todos los MIEMBROS integrantes de la respectiva Subcomisión NAP. Sus obligaciones, tareas y responsabilidades se encuentran definidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo.
- 1.23. **SUBCOMISIÓN GENERAL DE NAPs CABASE (o Subcomisión General de NAPs):** es el grupo conformado por los MIEMBROS NAP que integran las respectivas Subcomisiones NAP, con los alcances y funciones establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo.
- 1.24. **COORDINADOR TITULAR Y COORDINADOR ALTERNO DE LA SUBCOMISION GENERAL DE NAPs:** son las personas responsables a cargo de la Subcomisión General de NAPs, cuya designación, obligaciones y responsabilidades se encuentran definidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo.
- 1.25. **SUBCOMISIÓN TÉCNICA DEL NAP CABASE (o Subcomisión Técnica):** es el grupo de trabajo a cargo del **COORDINADOR TÉCNICO** que depende de la **Subcomisión NAP** y se encuentra conformada por los representantes técnicos que cada MIEMBRO NAP designe oportunamente. El objetivo y la forma de funcionamiento se establecen en el Manual de Procedimientos.
- 1.26. **SUBCOMISIÓN TÉCNICA GENERAL DEL NAP CABASE (o Subcomisión Técnica General):** es el grupo de trabajo a cargo del **GRUPO TÉCNICO CABASE** que depende de la **Subcomisión General de NAPs** y se encuentra conformada por los técnicos que cada MIEMBRO NAP designe oportunamente para representarlo. Sus funciones se encuentran establecidas en el Manual de Procedimientos.
- 1.27. **ADMINISTRADOR TÉCNICO:** Es aquella persona física o jurídica designada que tiene su a cargo ejercer la ADMINISTRACIÓN TÉCNICA con el objeto de cumplir y hacer cumplir el Manual de Procedimientos.
- 1.28. **ADMINISTRACIÓN TÉCNICA:** son las funciones de regulación y control sobre la preservación de las condiciones de infraestructura y de aquellos aspectos que guardan relación con la administración y gestión del equipamiento central de cada NAP REGIONAL, asegurando la continuidad del servicio a todos los MIEMBROS integrantes de un determinado NAP, ejercidas por el ADMINISTRADOR TÉCNICO y en un todo de acuerdo con lo que se detalla en el Manual de Procedimientos.
- 1.29. **ADMINISTRADOR TÉCNICO CENTRAL:** es aquella persona física o jurídica designada que tiene a su cargo ejercer la ADMINISTRACIÓN TÉCNICA CENTRAL con el objeto de cumplir y hacer cumplir el Manual de Procedimientos.
- 1.30. **ADMINISTRACIÓN TÉCNICA CENTRAL:** son las funciones de regulación y control sobre la preservación de las condiciones de infraestructura y de aquellos aspectos que guardan relación con la administración y gestión del RUTEO CENTRAL, con el objeto de asegurar la continuidad de servicio a todos los NAPs CABASE REGIONALES, ejercidas por el ADMINISTRADOR TÉCNICO CENTRAL y en un todo de acuerdo con lo que se detalla en el Manual de Procedimientos.
- 1.31. **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** es la persona que cumple la función de nexo entre las actividades dispuestas por la Subcomisión NAP, la Subcomisión General de NAPs y las actividades de CABASE.

- 1.32. COORDINADOR TÉCNICO:** es la persona física o jurídica designada que tiene a su cargo ejercer la COORDINACIÓN TÉCNICA.
- 1.33. COORDINACIÓN TÉCNICA:** son las funciones que cumple el COORDINADOR TÉCNICO con el objeto de asegurar la ejecución de las acciones encomendadas por la Subcomisión de NAP y se encuentran detalladas en el Manual de Procedimientos.
- 1.34. COORDINADOR TÉCNICO GENERAL:** es la persona física o jurídica designada que tiene a su cargo la COORDINACIÓN TÉCNICA GENERAL.
- 1.35. COORDINACIÓN TÉCNICA GENERAL:** son las funciones que cumple el GRUPO TÉCNICO CABASE con el objeto de asegurar la ejecución de las acciones encomendadas por la Subcomisión General de NAPs y que se encuentran detalladas en el Manual de Procedimientos.
- 1.36. SWITCH CENTRAL:** equipamiento que permite la interconexión entre los MIEMBROS de un NAP CABASE REGIONAL con el NAP CENTRAL. Puede haber uno o más, según lo defina la Subcomisión NAP respectiva, lo apruebe la Subcomisión General de NAPs CABASE y el Consejo Directivo de CABASE.
- 1.37. SWITCH REGIONAL:** equipamiento que permite la interconexión entre sí de los MIEMBROS que pertenecen a un NAP CABASE REGIONAL.
- 1.38. EQUIPAMIENTO DEL RUTEO CENTRAL:** Recursos comunes para el funcionamiento y efectivo intercambio entre los NAPs CABASE REGIONALES.
- 1.39. RECURSOS DEL NAP CABASE:** Se considerarán RECURSOS DEL NAP CABASE (en adelante RECURSOS) el espacio de ubicación, los puertos de switch, los requerimientos de energía y el cableado de backbone, entre otros; siendo esta enumeración no taxativa.
- 1.40. EMERGENCIAS:** se considerarán emergencias las dificultades técnicas o físicas que impidan al MIEMBRO NAP o a un NAP CABASE REGIONAL, o al RUTEO CENTRAL la continuidad del servicio y/o impidan el buen funcionamiento de los NAPs o afecten a otros MIEMBROS conectados al NAP CABASE.
- 1.41. DESORDEN:** Se considerará que un MIEMBRO NAP mantiene sus equipos "desordenados" cuando no haya cumplido con las condiciones de instalación aquí previstas o cuando la información que hayan aportado al ADMINISTRADOR TÉCNICO sea incongruente con la realidad.
- 1.42. PUBLICACIÓN INDEBIDA DE RUTAS:** Se considera que existe publicación indebida de rutas cuando la publicación de redes no declaradas u otras configuraciones del peer BGP pudieran afectar el funcionamiento del NAP CABASE en la MODALIDAD MULTILATERAL, de conformidad a lo especificado en el Manual de Procedimientos.
- 1.43. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CALIDAD DE SERVICIO (SLA):**
- 1.43.1. INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 1:** Se considerará que existe INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 1 cuando los parámetros de Tasa de Pérdida de Paquetes y/o Delay (latencia) no correspondan con las mediciones esperadas, descritas en el Manual de Procedimientos.
- 1.43.2. INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 2:** Se considerará que existe INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 2 cuando el parámetro de Disponibilidad no corresponda con las mediciones esperadas, descritas en el Manual de Procedimientos. Los cortes programados no deben incluirse para el cálculo del incumplimiento de TIPO 2.
- 1.44. RED NACIONAL DE NAPs CABASE:** está conformada por todos los NAPs CABASE que se hallan en operaciones y vinculados entre sí, mediante el modelo definido por la Subcomisión General de NAPs y aprobado por el Consejo Directivo de CABASE.
- 1.45. GERENTE GENERAL DE CABASE (o Gerente General):** Es la persona que el Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Internet – CABASE ha contratado, entre otras funciones, para cumplir y hacer cumplir la

documentación vigente de la RED NACIONAL DE NAPS CABASE y su óptimo funcionamiento, así como realizar acciones tendientes al crecimiento de la red (en volumen de tráfico, seguridad y calidad) y generar acuerdos estratégicos a tal fin. Tiene a su cargo al personal y profesionales contratados por la Cámara Argentina de Internet – CABASE. Reporta al Vicepresidente NAP CABASE, y al Consejo Directivo de CABASE en general.

- 1.46 GRUPO TÉCNICO CABASE:** es el conjunto de personal técnico de la Cámara Argentina de Internet – CABASE que vela por el óptimo funcionamiento de la RED NACIONAL DE NAPS CABASE, a cargo del Ruteo Central, tanto en su área física como lógica, ya sea que esta estuviera centralizada o descentralizada. Reportan y dependen del Vicepresidente NAP CABASE o de quien este indique, actualmente del Gerente General, de acuerdo a los roles y funciones de cada uno de sus integrantes.
- 1.46.1 GRUPO TÉCNICO INGENIERÍA CABASE:** Está conformado por el/los técnicos y /o profesional/es contratados por CABASE a cargo del área de ingeniería de la RED NACIONAL DE NAPS CABASE.
- 1.46.2 GRUPO TÉCNICO OPERACIONES CABASE (NOC CABASE):** Está conformado por el/los técnicos y/o profesional/es contratados por CABASE a cargo del área de operaciones de la RED NACIONAL DE NAPS CABASE.
- 1.47 ESCALAMIENTO:** son los pasos que deberán seguir los miembros de los NAPs CABASE frente a las consultas o contingencias que se refieran al funcionamiento de la RED NACIONAL NAPS CABASE y no se encontraren detalladas en el Manual de Normas y Procedimientos, específicamente. Asimismo, lo constituyen las herramientas de comunicación establecidas para ello. El escalamiento lo establece el Vicepresidente NAP CABASE, o quien este designe (actualmente el Gerente General) y la aprueba la Subcomisión General de NAPs. Se adjunta como Anexo XXV del Manual de Normas y Procedimientos. La Subcomisión General de NAPs puede definir las herramientas que mejor considere para una mejor comunicación en este sentido (CRM, Foros, listas de correo, casillas, etc).



## NOTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO OPERATIVO

(LUGAR Y FECHA)

**Señores CABASE**  
**Subcomisión Administradores del**  
**NAP CABASE REGIONAL \_\_\_\_\_**  
**Sr. Vicepresidente NAP CABASE**  
**Presente**

De nuestra consideración:

Por la presente y en nuestro carácter de MIEMBRO PLENO/ESPECIAL/ADHERENTE ~~-tachar lo que no corresponda-~~ del NAP CABASE REGIONAL \_\_\_\_\_, acusamos recibo del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y el REGLAMENTO OPERATIVO, que forman parte de la OFERTA IRREVOCABLE recibida en fecha \_\_\_\_\_ como ANEXOS A y B, cuyos términos y condiciones, así como la sujeción a los mismos aceptamos de plena conformidad.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

Firma  
Aclaración  
Cargo  
Nombre de la Empresa